

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 1 de 48

CIUDAD: Envigado **FECHA:**

Mes	07	Año	2026
-----	----	-----	------

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN SERVICIO X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Dirección de Comunicaciones y Mercadeo

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
- IV. Obligaciones del Contratista
- V. Clasificación UNSPSC
- VI. Valor estimado del contrato
- VII. Antecedentes Históricos
- VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
- IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- XI. Forma de Pago
- XII. Forma y lugar de Entrega
- XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
- XV. Criterios de desempate
- XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
- XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
- XIX. Experiencia e idoneidad
- XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 2 de 48

autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

Para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta con la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo como dependencia del proceso estratégico, encargada de desarrollar las labores de asesoría, apoyo y acompañamiento a las diferentes dependencias y programas académicos y administrativos para la adecuada difusión, promoción y posicionamiento de la marca institucional.

En desarrollo de sus funciones, la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo, debe implementar mecanismos, canales y productos de comunicación que permitan una relación transversal, oportuna y verificable con los diferentes grupos de interés y de valor, tales como estudiantes, docentes, administrativos, contratistas, egresados, aspirantes, aliados estratégicos y comunidad en general, garantizando la circulación efectiva de la información institucional.

Dentro de sus responsabilidades se encuentra la creación, administración y fortalecimiento de canales y productos para la visibilización del quehacer institucional, contribuyendo al cumplimiento de requerimientos de entidades como el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación y los organismos de control, entre ellos la Contraloría, la Procuraduría y entidades de planeación y seguimiento. Para ello se gestionan múltiples canales como redes sociales institucionales, medios propios y externos, publicaciones digitales, contenidos multimedia, piezas gráficas, publicaciones interactivas, monitoreo de medios, pantallas digitales y demás espacios de comunicación interna y externa.

En el Banco de Proyectos Institucional, la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo lidera la estrategia de comunicación y relacionamiento público para la interacción con la sociedad y el posicionamiento de la marca institucional, en el eje estratégico 3 del PEDI: Calidad Educativa y Vinculación con el Entorno, programa 3.4. Identidad, Comunicación, Mercadeo y Relaciones Públicas. el cual contempla acciones de fortalecimiento de los canales, productos y herramientas de comunicación institucional

Para el desarrollo de estas actividades estratégicas se requiere contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan la gestión integral de comunicaciones digitales, producción de contenidos multimedia, monitoreo reputacional, publicación digital, analítica de redes sociales y distribución de contenidos sonoros e interactivos.

En particular, la dependencia requiere una plataforma tecnológica de envíos masivos multicanal que permita ejecutar estrategias de comunicación mediante:

- Mail marketing institucional
- Envío masivo de mensajes de texto (SMS)
- Envío de notificaciones institucionales por WhatsApp

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 3 de 48

- Segmentación de bases de datos
- Programación de envíos
- Generación de métricas de apertura, entrega y lectura
- Reportes consolidados de impacto

Este servicio es coordinado por la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo pero atiende necesidades transversales de múltiples dependencias, tales como Secretaría General (procesos electorales), Admisiones (instrucciones a inscritos), Posgrados (oferta académica), Egresados (actualización y formación), Mercadeo institucional (contactos de aspirantes y eventos), así como comunicaciones institucionales generales dirigidas a toda la comunidad académica.

Actualmente la Institución no cuenta con una herramienta que permita envíos masivos ilimitados en un solo día a las diferentes bases de datos de los grupos de interés, ni que garantice métricas técnicas confiables de apertura y lecturabilidad, lo cual limita la oportunidad, trazabilidad y efectividad de la comunicación institucional. Por ello se requiere la contratación de una solución tecnológica especializada de mensajería masiva.

Adicionalmente, para fortalecer la estrategia de contenidos y visibilidad institucional, se requiere el licenciamiento de herramientas tecnológicas especializadas tales como:

- Plataforma de distribución de contenidos sonoros institucionales (podcast)
- Plataforma de publicación digital interactiva de revistas e informes
- Servicio de monitoreo de medios y reputación institucional
- Banco premium de recursos gráficos
- Plataforma de analítica y gestión de redes sociales
- Herramienta de edición de video para producción de contenidos institucionales

La contratación de estas herramientas permitirá optimizar los procesos de comunicación institucional, mejorar la cobertura y oportunidad de la información, fortalecer la medición de impacto comunicacional, aumentar la eficiencia operativa de la dependencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de posicionamiento institucional.

Datos del proyecto:

- A. **Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:**
Calidad Educativa y Vinculación con el Entorno.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 4 de 48

B. Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso: 3.4. Identidad, Comunicación, Mercadeo y Relaciones Públicas.

C. Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso: relacionada (s): 3.4. Identidad, Comunicación, Mercadeo y Relaciones Públicas.

D. Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso: 3.4.1. Transformación del Plan Estratégico de Comunicaciones. 3.4.2. Consolidación de la política de Mercadeo Institucional.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Licenciamiento, acceso y provisión de plataformas tecnológicas, herramientas digitales y servicios especializados orientados a la gestión estratégica de las comunicaciones institucionales, la interacción con públicos de interés y la difusión de contenidos informativos de la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance de la presente contratación comprende el licenciamiento, acceso, configuración, soporte técnico y provisión de plataformas tecnológicas, herramientas digitales y servicios especializados para fortalecer la gestión estratégica de las comunicaciones institucionales de la Institución Universitaria de Envigado.

Incluye la disponibilidad de una plataforma de comunicación multicanal para la ejecución de campañas masivas de correo electrónico y notificaciones por WhatsApp, con capacidades de segmentación de bases de datos, programación de envíos, administración de usuarios, generación de métricas e informes de gestión, así como herramientas para el seguimiento y trazabilidad de las comunicaciones institucionales.

Asimismo, contempla el suministro de licencias y accesos a herramientas especializadas para la distribución de contenidos sonoros institucionales, publicación digital interactiva, monitoreo de medios y reputación institucional, gestión y analítica de redes sociales, acceso a bancos premium de recursos gráficos y producción de contenidos audiovisuales.

De igual manera, incluye el soporte técnico, actualización, acompañamiento y capacitación necesarios para garantizar la correcta operación, disponibilidad y aprovechamiento de las plataformas y herramientas tecnológicas requeridas, contribuyendo al fortalecimiento de la estrategia de comunicación, posicionamiento institucional e interacción con los diferentes grupos de interés de la Institución.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 5 de 48

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE #1 EMAIL MARKETING	
CARACTERÍSTICAS	1. Envío de campañas a través de correos electrónicos masivos.
	2. Entrega de métricas por envío, donde se especifique la tasa de apertura, clics, rebotes, descargas.
	3. Sin restricción de contactos (suscriptores) en las bases de datos disponibles para el envío.
	4. Realizar envío promedio de un millón ciento cuarenta mil (1.140.000) correos por la vigencia del contrato (cantidad sujeta a requerimiento de la entidad, hasta agotar la partida presupuestal de la bolsa).
	6. Disponibilidad del servicio para realizar envíos de correos 24/7.
SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá prestar soporte técnico y capacitaciones permanente en el horario institucional en el que brindará acompañamiento a la institución en caso de dudas y fallas.
ACCESO	Entregar a la institución la creación de hasta de diez (10) usuarios, en el que se asigne roles y niveles de acceso según la necesidad específica de la gestión dentro de la plataforma mail marketing.
COMPONENTE #2 NOTIFICACIONES POR WHATSAPP	
CARACTERÍSTICAS	1. Envío de campañas a través de números de celulares masivos.
	2. Realizar envío promedio de ciento setenta y tres mil (173.000) mensajes por la vigencia del contrato (cantidad sujeta a requerimiento de la entidad, hasta agotar la partida presupuestal de la bolsa).
	3. Multiagentes – 1 Licencia para responder el whatsapp y 2 accesos de administración de la plataforma.
	4. Paquete interacciones ilimitadas.
	5. Estadísticas completas para medir el desempeño de los agentes.
	6. Historial de conversaciones para seguimiento y trazabilidad.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 6 de 48

	7. Módulo Chatbot con capacidad omnicanal (Facebook Messenger, Instagram Chat, Telegram y Web Chat).
	8. Posibilidad de integración con sus sistemas internos para automatizar respuestas y solicitudes.
	9. Disponibilidad del servicio para realizar envíos de notificaciones de whastapp 24/7.
	10. El envío de notificaciones debe soportar documentos en formato .pdf, videos, imágenes y enlaces web
SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá prestar soporte técnico y capacitaciones permanente en el horario institucional en el que brindará acompañamiento a la institución en caso de dudas y fallas.
ACCESO	Entregar a la institución la creación mínima de dos (2) usuarios para gestionar la plataforma.
COMPONENTE #3 DOS (2) LICENCIAS DE FREEPIK (Plan Premium+)	
CARACTERÍSTICAS	Acceso a todos los modelos de imagen, vídeo y audio
	Spaces: un lienzo compartido, diseñado para flujos de trabajo
	Herramientas de edición profesional: imagen, vídeo y diseño
	Generación de música, voz y efectos de sonido
	Licencia comercial de IA, incluyendo los derechos musicales
	Entrena a la IA para crear estilos, personajes y productos
	Más de 200 millones de fotos, vídeos, vectores y PSD
	Créditos válidos durante un (1) año, sin restablecimientos mensuales
ACCESO	Entregar a la institución los usuarios para gestionar la plataforma
COMPONENTE #4 UNA (1) LICENCIA SPREAKER (Plan Anchorman)	
CARACTERÍSTICAS	Carge de episodios ilimitados
	Sube en iHeartRadio, Spotify, Apple Podcasts
	RSS Feeds personalizables

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 7 de 48

	Podcasts privados
	Suscripciones Apple Podcasts
	Soporte en la aplicación
	Estadísticas completas
	Personalizar colores reproductor
ACCESO	Entregar a la institución los usuarios para gestionar la plataforma
COMPONENTE #5 UNA (1) LICENCIA METRICOOL (Plan Advanced)	
CARACTERÍSTICAS	Gestión de hasta 15 marcas
	Sistema de aprobación de publicaciones
	Analíticas completas de las marcas y cuentas inscritas
	Plantilla informes personalizados
	Conector de Looker Studio
	API de Metricool (Zapier, Make y MCP)
ACCESO	Entregar a la institución los usuarios para gestionar la plataforma
COMPONENTE #6 UNA (1) LICENCIA CAPCUT (Plan Pro)	
CARACTERÍSTICAS	Permite incluir a los videos efectos, transiciones y filtros exclusivos.
	Exportación Premium de 4K, 60 FPS, HDR.
	Texto a voz y mejora de audio avanzada.
	Eliminación de ruido, mejora de voz, eliminación de fondos.
	Herramientas avanzadas de IA
ACCESO	Entregar a la institución los usuarios para gestionar la plataforma
COMPONENTE #7 UNA (1) LICENCIA ISSUU (Plan Unlimited)	
CARACTERÍSTICAS	Cargue de documentos, páginas y archivos de gran tamaño, ilimitados
	Publica flipbooks ilimitados de forma privada

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 8 de 48

	Elimina anuncios externos
	Personaliza tu flipbook
	Añade el logotipo y los colores de tu marca
	Genera estadísticas detalladas
	Acorta los enlaces compartidos
	Sugerencia de lectura a otros
ACCESO	Entregar a la institución los usuarios para gestionar la plataforma
COMPONENTE #8 PRENSANET	
CARACTERÍSTICAS	1. Servicio de monitoreo de marca y reputación de la IUE en los medios de comunicación masivos, tradicionales, digitales y fuentes sectoriales.
	2. Acceso 24/7 a plataforma web y aplicación móvil de medición con visualización de dashboard actualizado en tiempo real sobre la presencia mediática de la entidad en los medios, con exportación y métricas de frecuencia, sentimiento, impacto, alcance, tipo de medio e IPM.
	3. Reporte en tiempo real de datos y variables para analizar el valor del free press, mediante métricas como: Tier del medio, lecturabilidad y alcance, sentimiento, impacto reputacional, VEP (Valor Equivalente en Publicidad) y share of voice.
	4. Boletín diario de noticias automático con Informe cuantitativo del Portal Prensanet, portal web, alertas al correo electrónico y alertas al WhatsApp. La entrega incluye un paquete de 3 contactos con 100 mensajes cada uno.
SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá prestar soporte técnico en el horario institucional en el que brindará acompañamiento a la institución en caso de dudas y fallas.
ACCESO	Entregar a la Institución la creación mínima de dos (2) usuarios con acceso a la plataforma web y la aplicación móvil para la visualización, gestión y análisis de los datos y la medición reputacional.
Nota:	

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 9 de 48

La prestación de los servicios asociados a campañas de email marketing, notificaciones institucionales por WhatsApp, capacitaciones, soporte técnico y demás actividades operativas previstas en las obligaciones contractuales se realizará hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026. No obstante, las licencias de software suministradas en virtud del contrato deberán mantenerse activas y disponibles durante el término de un (1) año contado a partir de su activación, de conformidad con las condiciones contractuales.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. EMAIL MARKETING (COMPONENTE #1)

- a) Suministrar, configurar y habilitar una plataforma tecnológica de email marketing que permita el diseño, administración, programación y envío de campañas masivas de correos electrónicos institucionales.
- b) Garantizar una capacidad de envío promedio de un millón ciento cuarenta mil (1.140.000) de correos electrónicos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Institución.
- c) Permitir el envío de campañas sin restricción en el número de contactos o suscriptores almacenados en las bases de datos institucionales.
- d) Permitir la segmentación, administración y actualización de bases de datos para la ejecución de campañas dirigidas a los diferentes grupos de interés de la Institución.
- e) Generar métricas detalladas por cada campaña ejecutada, incluyendo como mínimo indicadores de entrega, apertura, clics, rebotes, descargas y demás estadísticas de desempeño.
- f) Disponer de paneles de control, reportes y estadísticas en línea que permitan el seguimiento, consulta y análisis de los resultados obtenidos.
- g) Garantizar la disponibilidad de la plataforma para la ejecución de campañas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia contractual.
- h) Implementar mecanismos de exclusión voluntaria de suscripción (opt-out), de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y comunicaciones electrónicas.
- i) Crear y habilitar hasta diez (10) usuarios con asignación de perfiles, roles y niveles de acceso de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- j) Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información gestionada en la plataforma.
- k) Brindar soporte técnico y acompañamiento funcional permanente en horario institucional para la atención de incidentes, consultas, configuraciones y fallas relacionadas con la operación de la plataforma.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 10 de 48

- l) Realizar 3 capacitaciones al personal designado por la Institución para garantizar la apropiación y uso adecuado de la herramienta por parte de los usuarios designados.
- m) Entregar manuales de usuario y documentación de apoyo que faciliten la adopción de la herramienta y la consulta permanente por parte de la Institución.
- n) El contratista deberá garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información utilizada durante la ejecución del contrato y no podrá divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos contractualmente. Al finalizar el contrato, deberá abstenerse de conservar, utilizar o divulgar la información suministrada por la Institución, manteniendo las obligaciones de confidencialidad aun después de la terminación del contrato.

2. NOTIFICACIONES INSTITUCIONALES POR WHATSAPP (COMPONENTE #2)

- a) Proveer, configurar y habilitar una plataforma tecnológica para la ejecución de campañas de notificaciones y mensajería institucional a través de WhatsApp.
- b) Garantizar una capacidad de envío promedio de ciento setenta y tres mil (173.000) notificaciones durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Institución.
- c) Permitir la programación, segmentación y envío masivo de mensajes dirigidos a números celulares.
- d) Permitir el establecimiento de conversaciones con agentes o chatbots cuando estos servicios se encuentren habilitados. En caso de no contar con dichos servicios, las respuestas recibidas pueden ser consultadas directamente desde la plataforma.
- e) Suministrar mínimo una (1) licencia de agente multiusuario para la atención y gestión de conversaciones.
- f) Garantizar interacciones ilimitadas durante la vigencia contractual.
- g) Proporcionar estadísticas e indicadores que permitan medir el desempeño de las campañas y la gestión realizada por los agentes.
- h) Mantener historial de conversaciones para fines de trazabilidad, consulta, seguimiento y control institucional.
- i) Incluir un módulo de chatbot con capacidad omnicanal para integración, como mínimo, con Facebook Messenger, Instagram Chat, Telegram y Web Chat.
- j) Permitir la integración con sistemas internos de la Institución para automatizar respuestas, solicitudes, flujos de atención y procesos de comunicación.
- k) Garantizar la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia contractual.
- l) Permitir el envío de contenidos en diferentes formatos, incluyendo documentos PDF, imágenes, videos, audios y enlaces web.
- m) Crear y habilitar mínimo dos (2) usuarios administradores para la gestión de la plataforma.
- n) Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información gestionada a través de la plataforma.
- o) Brindar soporte técnico y acompañamiento permanente en horario institucional para la atención de incidentes, consultas y fallas.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 11 de 48

- p) Realizar 3 capacitaciones al personal designado por la Institución para la correcta utilización de la plataforma.
- q) Entregar manuales de usuario y documentación de apoyo que faciliten la adopción de la herramienta y la consulta permanente por parte de la Institución.
- r) El contratista deberá garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información utilizada durante la ejecución del contrato y no podrá divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos contractualmente. Al finalizar el contrato, deberá abstenerse de conservar, utilizar o divulgar la información suministrada por la Institución, manteniendo las obligaciones de confidencialidad aun después de la terminación del contrato.

3. LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (COMPONENTES #3 AL NUMERO #7)

- a) Suministrar, activar y mantener vigentes durante un año las licencias requeridas por la Institución para las plataformas Freepik, Spreaker, Metricool, CapCut e Issuu, o las herramientas equivalentes aprobadas por la supervisión del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.
- b) Garantizar que las licencias suministradas cuenten con las funcionalidades necesarias para atender los requerimientos institucionales de diseño gráfico, distribución de contenidos sonoros, analítica de redes sociales, edición de video y publicaciones digitales interactivas.
- c) Configurar los accesos y perfiles de usuario requeridos por la Institución y realizar la entrega de credenciales o mecanismos de acceso correspondientes.
- d) Garantizar la disponibilidad, actualización y correcto funcionamiento de las licencias durante la vigencia contractual.
- e) Brindar soporte técnico y acompañamiento para la configuración, administración y uso de las herramientas suministradas.

4. MONITOREO DE MEDIOS Y REPUTACIÓN INSTITUCIONAL (COMPONENTE #8)

- a) Suministrar una plataforma especializada de monitoreo de medios y reputación institucional con acceso web y aplicación móvil disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
- b) Garantizar la actualización permanente de la información monitoreada y la disponibilidad de indicadores que permitan medir variables como alcance, impacto, valoración económica de la publicación (VEP), sentimiento y demás métricas aplicables.
- c) Generar y entregar informes mensuales de resultados, incluyendo reportes cuantitativos, análisis de comportamiento, alertas informativas y demás indicadores requeridos por la Institución.
- d) Configurar alertas y criterios de seguimiento asociados a la Institución Universitaria de Envigado, sus directivos, programas, proyectos y demás temas de interés institucional.
- e) Permitir la consulta, exportación y almacenamiento de información para efectos de seguimiento, análisis y generación de reportes institucionales.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 12 de 48

- f) Brindar soporte técnico y acompañamiento en horario institucional para atender oportunamente requerimientos, incidentes o fallas relacionadas con la prestación del servicio.

5. OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS COMPONENTES

- a) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- b) En caso de que el contratista haya sido acreedor del puntaje designado en el factor de técnico de calidad denominado "*Valor Agregado: Creación, edición y envío de plantillas avanzadas tipo carrusel para el componente #2 notificaciones por WhatsApp*", dentro del presente proceso, SE OBLIGA a ejecutar, sin costo adicional para la INSTITUCIÓN y dentro del plazo de ejecución del contrato, el valor agregado ofrecido en su propuesta, conforme a las condiciones allí pactadas.
- c) En caso de que el contratista haya sido acreedor del puntaje designado en el factor de técnico de calidad denominado "*Valor Agregado: Envío masivo de mensajes de texto (SMS) para el componente #1 email marketing.*", dentro del presente proceso, SE OBLIGA a ejecutar, sin costo adicional para la INSTITUCIÓN y dentro del plazo de ejecución del contrato, el valor agregado ofrecido en su propuesta, conforme a las condiciones allí pactadas.
- d) El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando su implementación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá aportar al cumplimiento de la política institucional en SST y en consecuencia apoyar a la IUE en caso de requerir evidencias documentales del cumplimiento normativo en SST.
- e) El contratista deberá suministrar al personal que ejecute el contrato (en caso de que aplique) los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de entrega, cargue, descargue y manipulación de los bienes objeto del contrato, así como verificar su uso adecuado.
- f) El contratista y su personal deberán cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y demás lineamientos en SST establecidos por la entidad contratante durante la permanencia en sus instalaciones.
- g) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 13 de 48

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	25 Software Educativo o de referencia	00
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	28 Software de administración de redes.	00
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimientos y soporte de software	05 Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81 Servicios profesionales de ingeniería, investigación y tecnología	16 Entrega de servicios de tecnología de información	16 Servicios de correo electrónico y mensajería	00

Nota: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC es meramente descriptiva, la verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en cumplimiento de la normativa vigente, es decir, hasta tercer nivel.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.500.252) IVA INCLUIDO (cuando aplique¹)** soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 0394 del 02 de junio de 2026 y CDP N° 0470 del 06 de julio de 2026, expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

Dentro de presupuesto la entidad determina las siguientes bolsas a monto agotable:

Para el servicio de EMAIL MARKETING la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.980.000) IVA INCLUIDO.**

¹ <https://estatuto.co/?e=633>

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 14 de 48

Para el servicio de NOTIFICACIONES POR WHATSAPP la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.705.000) IVA INCLUIDO.**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. Se anexa documento.

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución de los servicios descritos en el objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en SECOP II y **hasta el 21 de diciembre de 2026**, una vez cumplidos con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Nota: No obstante, las licencias de software suministradas en virtud del contrato deberán mantenerse activas y disponibles durante el término de un **(1) año contado a partir de su activación**, de conformidad con las condiciones contractuales previstas.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(...)

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 15 de 48

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De conformidad con la Circular 20250001 de 2026 expedida por la Institución a través de la cual se establecieron las cuantías para contratar, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto anual para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, el presente proceso se encuentra enmarcado en los límites de la menor cuantía, así:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 16 de 48

MENOR CUANTÍA	Desde cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta y un peso (\$49.025.341) - Hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400).
----------------------	---

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Institución a través de la dependencia de Bienestar Institucional, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada de Menor Cuantía*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 0394 del 02 de junio de 2026 y CDP N° 0470 del 06 de julio de 2026, expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 17 de 48

La Institución Universitaria de Envigado pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **CUOTAS PARCIALES**, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los componentes que integran el objeto contractual, así:

1. Componente N.º 1 – Servicio de Email Marketing. La Institución realizará pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados y requeridos durante el respectivo periodo. Para este componente se ha determinado un presupuesto máximo, el cual será administrado bajo la modalidad de bolsa de monto agotable; en consecuencia, la Institución Universitaria de Envigado se reserva el derecho de solicitar los servicios de acuerdo con sus necesidades, sin que ello implique la obligación de agotar el valor total del presupuesto asignado para este componente.

2. Componente N.º 2 – Servicio de notificaciones institucionales por WhatsApp. La Institución realizará pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados y requeridos durante el respectivo periodo. Para este componente se ha determinado un presupuesto máximo, el cual será administrado bajo la modalidad de bolsa de monto agotable; en consecuencia, la Institución Universitaria de Envigado se reserva el derecho de solicitar los servicios de acuerdo con sus necesidades, sin que ello implique la obligación de agotar el valor total del presupuesto asignado para este componente.

3. Componentes N.º 3 al 7 – Licencias y herramientas especializadas. La Institución realizará un único pago por cada licencia, equivalente al valor ofertado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, una vez se verifique la activación efectiva de la respectiva licencia, se entreguen los accesos correspondientes a la IUE y estos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. Componente N.º 8 – Monitoreo de medios y reputación institucional. La Institución realizará un único pago, equivalente al valor total ofertado en la propuesta económica por el CONTRATISTA para este componente, el cual se efectuará en el mes de diciembre de la respectiva vigencia, previa acreditación por parte del CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este componente y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 18 de 48

XII. LUGAR DE ENTREGA

Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 Envigado, Antioquia – Colombia. Institución Universitaria de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*”, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024*”, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 19 de 48

gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.
- **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.
- **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.
- **RETE-IVA** (El asignado por ley)
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Asesor y Evaluador de la IUE, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 y El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, así como el artículo 58

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 20 de 48

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de la Ley 2195 de 2022. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
Método aleatorio Ponderación de la Propuesta (TMR)	50
FACTOR TÉCNICO	39.5 PUNTOS
Creación, edición y envío de plantillas avanzadas tipo carrusel para el componente #2 notificaciones por WhatsApp	18
Envío masivo de mensajes de texto (SMS) para el componente #1 email marketing.	21,5
FACTOR LEGAL	10,5 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de Mujeres Emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0,25
Incentivo emprendimientos y empresas MiPymes	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

I. FACTOR ECONÓMICO (Método aleatorio – Máximo 50 puntos)

Método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)

La Institución Universitaria de Envigado toma como base la evaluación económica de los documentos tipo vigentes², de acuerdo con un método aleatorio, a efectos de determinar el puntaje que le corresponde.

De conformidad con lo anterior, el método aleatorio para seleccionar la fórmula de ponderación desestimula los actos contrarios a la selección objetiva, puesto que no es posible manipular la TRM para conocer con anticipación la fórmula aplicable.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

² Documentos tipo de la licitación de infraestructura social disponibles en <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 21 de 48

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

- La Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso (presentación de ofertas).
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
- En el evento que solo exista una oferta habilitada para evaluar y calificar, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y asignará el total del puntaje de este criterio, a la única oferta habilitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 22 de 48

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{\text{Me}} - V_i}{V_{\text{Me}}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 23 de 48

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 24 de 48

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. FACTOR TÉCNICO (Valor Agregado – Máximo 39.5 puntos)

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 25 de 48

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que, como valor agregado sin costo adicional para la Institución, se comprometa a brindar:

♦ **CREACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE PLANTILLAS AVANZADAS TIPO CARRUSEL PARA EL COMPONENTE #2 NOTIFICACIONES POR WHATSAPP (MÁXIMO 18 PUNTOS).**

La Entidad otorgará un máximo de dieciocho (18) puntos al proponente que ofrezca, como valor agregado en las notificaciones de WhatsApp, la disponibilidad para crear, editar y enviar durante la ejecución del contrato un mínimo de diez (10) plantillas avanzadas tipo carrusel, las cuales deberán permitir, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- A. Incorporación de variables dinámicas para personalización del contenido.
- B. Inclusión de contenido multimedia.
- C. Incorporación de botones interactivos o llamados a la acción.
- D. Visualización previa del mensaje antes de su envío.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN OFRECIDA	PUNTAJE
Ofrece la creación, edición y envío de mínimo diez (10) plantillas tipo carrusel con la totalidad de las funcionalidades exigidas	06 puntos
Ofrece la creación, edición y envío de entre once (11) a quince (15) plantillas tipo carrusel con la totalidad de las funcionalidades exigidas	12 puntos
Ofrece la creación, edición y envío de más de quince (15) plantillas tipo carrusel con la totalidad de las funcionalidades exigidas	18 puntos

Para efectos de la evaluación y asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

- a) Certificado suscrito por el representante legal en la que se comprometa a poner a disposición de la Entidad la creación, edición y envío de plantillas durante toda la ejecución del contrato.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 26 de 48

- b) En dicho certificado debe indicar con exactitud que las plantillas avanzadas ofertadas cumplirán con cada una de las funcionalidades señaladas previamente en los literales del **A** al **D**. En caso de que alguna de las funcionalidades no este incluida, relacionada o detallada, no se otorgará el puntaje.
- c) En el certificado de la oferta debe indicar claramente la cantidad de plantillas a ofertar, en caso contrario no se asignará el puntaje.

NOTA:

- Los certificados presentados de forma incompleta, genérica o sin evidencias no serán tenidas en cuenta para la asignación del puntaje.
- La ausencia de firma del Representante Legal o la presentación incompleta de la propuesta será causal de no otorgamiento del puntaje en este criterio.
- Los desarrollos y servicios contemplados en esta propuesta no generarán costos adicionales para la IUE; su ejecución estará a cargo del proponente dentro del valor ofertado.

**♦ ENVÍO MASIVO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) PARA EL COMPONENTE #1
EMAIL MARKETING (MÁXIMO 21,5 PUNTOS).**

La Entidad otorgará un máximo de veintiuno punto cinco (21,5) puntos al proponente que ofrezca como valor agregado para el componente de Email Marketing, el envío masivo de mensajes de texto (SMS) durante el plazo de ejecución del contrato y a necesidad institucional.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN OFRECIDA	PUNTAJE
Envío masivo de mínimo veinticinco mil (25.000) mensajes de texto (SMS)	07 puntos
Envío masivo entre veinticinco mil uno (25.001) y treinta mil (30.000) mensajes de texto (SMS)	14 puntos
Envío masivo de mínimo más de treinta mil (30.000) mensajes de texto (SMS)	21,5 puntos

Para efectos de la evaluación y asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 27 de 48

- a) Certificado suscrito por el representante legal en la que se comprometa a poner a disposición de la Entidad el envío masivo de mensajes de texto (SMS) a necesidad y consumo de la IUE.
- b) En el certificado de la oferta debe indicar claramente la cantidad de mensajes a ofertar, en caso contrario no se asignará el puntaje.

NOTA:

- Los certificados presentados de forma incompleta, genérica o sin evidencias no serán tenidas en cuenta para la asignación del puntaje.
- La ausencia de firma del Representante Legal o la presentación incompleta de la propuesta será causal de no otorgamiento del puntaje en este criterio.
- Los mensajes ofertados en esta propuesta no generarán costos adicionales para la IUE; su ejecución estará a cargo del proponente dentro del valor ofertado.

III. FACTOR LEGAL (Máximo 10.5 puntos)

◆ INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

- A. Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.
- B. Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 28 de 48

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista

C. Bienes y servicios de Trato Nacional: Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

- a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación
- b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
- c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

D. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 29 de 48

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es una prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- a. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de “10” puntos.
- b. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:
 - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de “5” puntos.
 - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de “0” puntos.
- c. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de “0” puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por la proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.**

De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

♦ **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF. (DECRETO 1860 DEL 2021, LEY 2479 DE 2025) (0,25 puntos).**

Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresas de jóvenes

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 30 de 48

egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2025, la cual modifica las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, y lo contenido en el Decreto 1860 de 2021, teniendo presente lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 31 de 48

circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. La definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2029, artículo 5: *Definiciones*. Para Efectos de la presente ley, se deberán tener en cuenta las siguientes Definiciones:

- Egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adaptabilidad.
- Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2029, artículo 13: **Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF**. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.

PARÁGRAFO. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para los

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 32 de 48

emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se deberá contar con el registro en el SIM expedido por el ICBF.

En todo caso, la IUE estará sujeta a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita una de las dos condiciones anteriores, teniendo presente el porcentaje mínimo de participación establecido en el Decreto 1860 de 2021.

♦ INCENTIVO MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)

Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 33 de 48

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025, así como lo establecido en el Decreto 0287 de 2026.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 34 de 48

incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 35 de 48

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 36 de 48

constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 37 de 48

de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 38 de 48

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 39 de 48

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 40 de 48

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 41 de 48

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 42 de 48

sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 43 de 48

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere tres (03) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta³	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones legales laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

³ Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 44 de 48

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.804.264 Servicios de construcción \$ 27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	Perú	SI			NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile ⁴		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NO Bienes y servicios \$ 1.091.000.000; Servicios de construcción \$81.880.000.000	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Mexico		NO	N/A		N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI

⁴ Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia no aplica el acuerdo de Chile.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 45 de 48

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		cuantía		
Honduras	NO	N/A	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel ⁵	NO	N/A		N/A
Mexico	NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Comunidad Andina	SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

⁵ En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 46 de 48

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (02) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a dos (02) veces** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **94.24 SMMLV**

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **tres (3) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES), EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y PERSONAS, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 0287 de 2026, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres, los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las personas o empresas o emprendimientos con personas con discapacidad, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos actores protegidos, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (02) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a una (01) vez** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **47,12 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **dos (2) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se**

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 47 de 48

tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres:

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para MiPymes:

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para personas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

IDONEIDAD.

1. Anexos señalados en el pliego de condiciones del proceso.
2. Que el objeto social tenga relación con el objeto del contrato
3. Certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente que las licencias adquiridas quedan a nombre de la Institución Universitaria de Envigado.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 48 de 48

4. Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por el Ministerio del Trabajo.
5. Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por la ARL respectiva.

XX. ANEXOS

1. Certificados de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Matriz de Riesgos
4. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

Rector

Institución Universitaria de Envigado

Proyectó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>	Revisó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>	Aprobó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>
Jennifer García Ortiz Abogada CT Oficina de Contratación IUE	Leidy Posada Jiménez Directora Dirección Jurídica IUE	Clara Lia Ortiz Bustamante Directora Dirección de Comunicaciones y Mercadeo IUE